ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Como lo explica el Manual para la elaboración de los estudios del sector la función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este sentido, la operación del transporte público constituye un servicio público esencial, inherente a la finalidad social del Estado, cuya importancia ha sido reconocida por la Corte Constitucional, la cual en la Sentencia T-604 de 1992 calificó el servicio público de transporte de pasajeros como un servicio esencial, equiparable al acceso al agua o a la energía, y como una herramienta indispensable para la garantía de derechos fundamentales y el desarrollo de la vida en sociedad.

De esta manera, con el transcurso del tiempo, la movilidad urbana y el uso eficiente, seguro y sostenible del transporte público se han consolidado como ejes estratégicos de la política pública nacional y territorial, en la medida en que permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, facilitar el acceso a servicios esenciales, reducir la siniestralidad vial, disminuir la congestión y mitigar los impactos ambientales asociados al crecimiento del parque automotor, factores que inciden directamente en la productividad y competitividad de las ciudades.
En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Documento CONPES 3991 de 2020, mediante el cual se adoptó la Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, orientada a contribuir al bienestar social, ambiental y económico de las ciudades, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales y de los mecanismos de financiación para la ejecución de proyectos de movilidad sostenible.

Así mismo, mediante el Documento CONPES 4017 de 2020, se declaró de importancia estratégica el Proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP del municipio de Ibagué, reconociendo la necesidad de mejorar la operación del transporte público en la ciudad, ante problemáticas asociadas a la antigüedad de la flota, deficiencias en infraestructura de soporte, semaforización, esquemas de control y vigilancia, pérdida de demanda del transporte público, incremento de los tiempos de viaje y crecimiento acelerado del parque automotor particular.

Que atendiendo dichas necesidades, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2018, el Honorable Concejo Municipal de Ibagué facultó al Alcalde Municipal para la creación de una sociedad por acciones simplificada de capital público, la cual fue constituida el 22 de febrero de 2019 bajo la denominación SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. – SETP IBAGUÉ S.A.S., identificada con NIT 901.287.299-5, con duración indefinida y regulada por la Ley 1258 de 2008, la Ley 489 de 1998 y, en especial, por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El SETP IBAGUÉ S.A.S., en su calidad de Ente Gestor, es una entidad descentralizada del Municipio de Ibagué, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, adoptada mediante el Decreto Municipal No. 1000-0806 del 17 de julio de 2019, cuyo objeto principal consiste en la gestión, planeación, organización, ejecución, vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Ibagué, así como el desarrollo de las funciones que legal y reglamentariamente le han sido asignadas.

En el marco de la implementación del proyecto SETP, y en desarrollo del Convenio de Cofinanciación suscrito el 29 de diciembre de 2020 entre la Nación, el Municipio de Ibagué y el Ente Gestor, el SETP IBAGUÉ S.A.S. debe adelantar múltiples actividades de carácter institucional, operativo y de infraestructura, que implican la ejecución de obras, la supervisión e interventoría de proyectos, la coordinación interinstitucional, el seguimiento técnico, administrativo y financiero de contratos, así como la atención permanente de frentes de obra y proyectos estratégicos distribuidos en distintos puntos del municipio.

Para el adecuado desarrollo de dichas funciones, la Dirección Administrativa del SETP IBAGUÉ S.A.S. tiene a su cargo la dirección, supervisión, coordinación, control y evaluación de las acciones y procedimientos administrativos necesarios para garantizar el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la entidad, lo cual demanda una movilidad permanente, oportuna y segura de la Gerencia, funcionarios y contratistas hacia las diferentes obras, proyectos, frentes de intervención, reuniones técnicas, visitas de seguimiento y actividades institucionales asociadas a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, mediante la disponibilidad de una (1) camioneta, que permita el desplazamiento institucional de la Gerente, funcionarios y contratistas del SETP IBAGUÉ S.A.S., garantizando condiciones de seguridad, oportunidad, eficiencia y continuidad en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad, en el marco de la ejecución del proyecto SETP.

La contratación de este servicio resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los fines institucionales, la adecuada ejecución de los proyectos de inversión a cargo del Ente Gestor y la correcta articulación de las acciones operativas, técnicas y administrativas requeridas para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Ibagué, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la movilidad urbana y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio

1.1. **OBJETO DEL PROCESO:** DIRA-13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES, TAREAS O SEGÚN LA NECESIDAD DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

1.2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Selección Abreviada Menor cuantía
1.3. **TIPO DE CONTRATO**: Prestación de servicios

1.4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario o hasta agotar el presupuesto, cuando suceda alguna de las dos circunstancias, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplidos los requisitos de legalización del contrato.

1.5. **PRESUPUESTO OFICIAL**: El presupuesto total estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 91.600.000), incluidos todos los impuestos, tasas y gravámenes de ley, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista.

1.6. **FORMA DE PAGO:** El Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. pagará el valor del presente contrato mediante OCHO (8) PAGOS iguales en periodos de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago procederá: 1. Previa presentación del informe de actividades indicando el número de viajes realizados conforme a las necesidades del servicio; 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado; 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común) o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del estatuto tributario: a) estar denominado expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común), b) Nombre del contratista, c) Numeración consecutiva de factura de venta, d) Fecha de expedición, g) Valor total de la operación, h) calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; 4. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda; 5. Copia legible del comprobante

de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; 6. Copia del contrato; 7. Acta de inicio; y 8. Certificación bancaria con plazo de expedición inferior a sesenta (60) días, aplica para el primer o único pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. 9. Entrada almacén de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas con arreglo al régimen disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de *"Plan de Pagos"* de la plataforma SECOP II de su contrato electrónico, la cuenta de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en el SETP Ibague S.A.S.. Esta actividad debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

Los pagos están supeditados al PAC del ente gestor.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de este pliego de condiciones:

1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el ente gestor y el supervisor del contrato.

8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el ente gestor, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP Ibagué S.A.S., a través del supervisor del contrato.
10. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

1.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de la Gerencia, funcionarios y/o contratistas del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., requerido para la operación, ejecución de funciones y actividades institucionales, en los horarios y condiciones que demande la operación y que sean reportadas por la Entidad.
2. Asumir integralmente todos los costos y gastos que se generen con ocasión a la prestación del servicio, incluidos, sin limitarse a: impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal asignado, suministro de combustible y lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, seguros y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. Garantizar que los vehículos destinados al servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad y salubridad, dando estricto cumplimiento a la normatividad de tránsito, transporte especial y seguridad vial vigente, y manteniéndolos en adecuado estado de higiene interna y externa durante toda la ejecución contractual.
4. Prestar el servicio de manera continua durante todo el mes, incluidos sábados, domingos y días festivos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, de conformidad con las jornadas diurnas o nocturnas previamente autorizadas y reportadas por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.
5. Afiliar y mantener afiliado al personal asignado al Sistema de Seguridad Social Integral,

cumpliendo con todas las obligaciones laborales y prestacionales de conformidad con la normatividad vigente, debiendo acreditar tal cumplimiento mediante la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA cuando sea requerida.

6. Asignar personal idóneo, calificado, capacitado y eficiente para la prestación del servicio. En caso de presentarse inconformidades debidamente justificadas por parte del Supervisor del contrato o del Ordenador del Gasto, el CONTRATISTA deberá proceder al reemplazo del personal requerido, previa autorización escrita, sin que ello implique en ningún caso sustitución patronal.
7. Prestar el servicio con vehículos del modelo solicitado o posterior, conforme a la propuesta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., garantizando que los mismos cumplan con los requisitos legales y técnicos aplicables al transporte especial de pasajeros.
8. Garantizar la seguridad, integridad y bienestar de los servidores públicos y/o contratistas transportados en desarrollo del objeto contractual, brindando un servicio diligente, cuidadoso, oportuno y eficiente.
9. Responder por los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión a la prestación del servicio de transporte, liberando al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. de cualquier responsabilidad derivada de tales hechos, sin perjuicio de las pólizas exigidas.
10. Portar en los vehículos asignados los logos institucionales del SETP IBAGUÉ S.A.S. y el eslogan "IBAGUÉ PARA TODOS", durante la prestación del servicio, de acuerdo con las directrices que imparta el Supervisor del contrato o el Ordenador del Gasto.
11. Garantizar que los conductores designados cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.
12. Asegurar que el personal asignado cuente con experiencia comprobada y la idoneidad necesaria para ejecutar las actividades propias del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
13. Adoptar y mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, conductores y de los bienes o elementos transportados durante la ejecución del contrato.
14. Contar permanentemente con los elementos de seguridad y señalización exigidos por la normativa vigente, tales como botiquín, conos, reflectivos, camilla, kit de carretera, kit antiderrames y demás implementos requeridos.
15. Atender de manera inmediata las solicitudes de cambio de conductor formuladas por el Supervisor del contrato o el Ordenador del Gasto, cuando existan razones debidamente motivadas relacionadas con falta de idoneidad, confianza o incumplimiento normativo, sin que ello configure sustitución patronal.
16. Remitir oportunamente a la Entidad la documentación mínima exigida en los pliegos de condiciones cuando se presenten cambios de conductor o de vehículo, garantizando que las calidades técnicas y operativas sean iguales o superiores a las inicialmente ofertadas.

17. Disponer de medios de comunicación efectivos y atender de forma oportuna los requerimientos y llamados realizados por el Supervisor del contrato o el Ordenador del Gasto.
18. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que por cualquier circunstancia no pueda continuar prestando el servicio, en un término no superior a dos (2) horas, con un vehículo de características técnicas iguales o superiores a las inicialmente contratadas.
19. Mantener bajo custodia permanente la documentación legal de los vehículos, incluyendo tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, certificación de gases y demás documentos exigidos, los cuales deberán estar disponibles durante la prestación del servicio.
20. Responder por la custodia y confidencialidad de la documentación, información o elementos a los que tenga acceso con ocasión a la prestación del servicio, absteniéndose de reproducir, divulgar o utilizar dicha información para fines distintos al objeto contractual.
21. Responder por la conducta del personal asignado, ejerciendo supervisión directa sobre el mismo y procediendo a su reemplazo cuando las circunstancias lo ameriten.
22. Garantizar la adecuada presentación personal del personal asignado, quienes deberán portar el uniforme y el carné de identificación suministrado por la empresa contratista durante la ejecución del contrato.
23. Reportar de manera inmediata a la Entidad cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
24. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, dejando constancia expresa de que no existe vínculo laboral alguno entre dicho personal y el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.
25. Garantizar un servicio de transporte eficiente y oportuno, que permita una adecuada capacidad de respuesta institucional, mayor seguridad en los desplazamientos y el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales de la Entidad.
26. Garantizar la disponibilidad del personal mínimo ofertado, así como del personal adicional que resulte necesario para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado.
27. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal contratado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
28. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Adoptar las medidas de salubridad e higiene necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud para sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
30. Mantener la confidencialidad de toda la información suministrada por la Entidad o conocida con ocasión del contrato, obligación que se extiende al personal a cargo del CONTRATISTA, por la cual responderá solidariamente.
31. Constituir y mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil

contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora, con coberturas y montos no inferiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMMLV por persona, incluyendo el amparo de perjuicios inmateriales, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

32. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, los pliegos de condiciones y los documentos que lo integran.

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del supervisor asignado, el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Entregar las pautas, metodología y lineamiento técnico necesarias para el desarrollo del contrato.
6. Los demás inherentes al objeto del contrato y las dispuestas por mandato legal.

1.

2. ADQUISICIONES PREVIAS

Se encontraron las siguientes adquisiciones que guardan relación con el presente proceso de selección

No. PROCESO	OBJETO	VALOR	FECHA
002-SAMC-2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE PERSONAL REQUERIDO SEGÚN LA NECESIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP DE IBAGUÉ	$95.850.000	11/04/2022
SETP-SAMC-062	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL	$190.400.000	31/05/2024

	DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES, TAREAS O SEGÚN LA NECESIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.		
SETP-SAMC-084-2025	DIRA-19 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES, TAREAS O SEGÚN LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.	$162.000.000	30/05/2025

2.1 OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se deberán tener en cuenta y se incluirán para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios
Gastos de Contratación
Gastos Administrativos

ORDEN MUNICIPAL
-DOS (2%) POR CIENTO por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

-Tasa Pro-Deporte Dos punto cinco (2.5%) por ciento

-Valor de las Garantías requeridas por la entidad

-Demas impuestos o gravámenes de orden nacional.

Con base en el análisis realizado a los procesos mencionados, se determinó el comportamiento del mercado en los siguientes aspectos:

A. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:

Mercado laboral
IDENTIFICACIÓN AL SECTOR AL QUE PERTENECE.

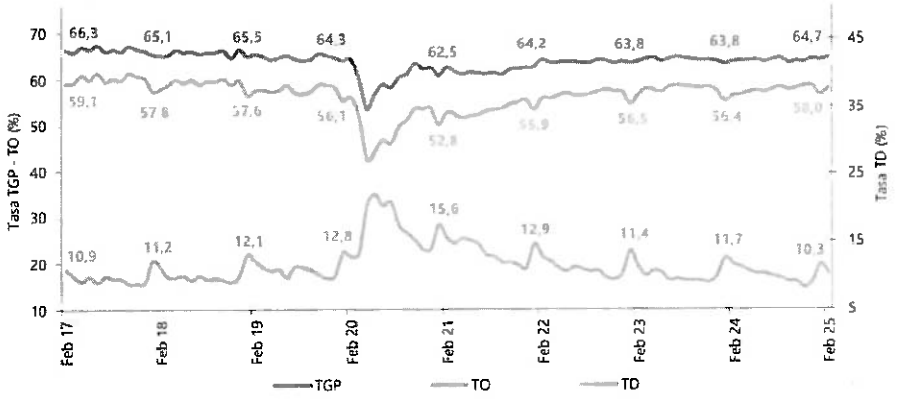
La actividad económica colombiana está dividida en sectores económicos; cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Por lo anterior, el presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios, aquí se agrupan aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello son restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, servicios educativos, vigilancia etc., es decir este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

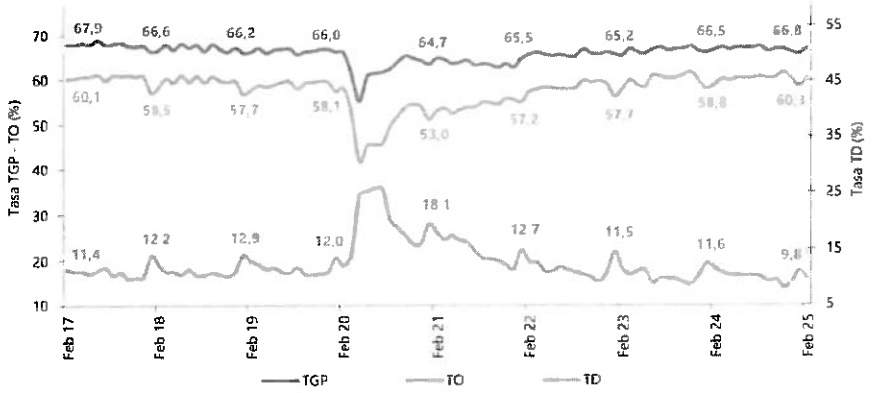
Mercado laboral



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%.

Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).
En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).



En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (56,4%).
En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	0,5

En febrero de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,0 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Trabajador por cuenta propia	9.355	10.029	42,7	674	3,0
Obrero, empleado particular	9.765	10.077	42,9	312	1,4
Patrón o empleador	502	573	2,4	72	0,3
Empleado doméstico	681	712	3,0	30	0,1
Obrero, empleado del gobierno	932	941	4,0	9	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	511	505	2,1	-7	0,0
Jornalero o Peón	742	622	2,6	-121	-0,5

Inflación

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1.71	1.13	0.02	1.01	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.75	0.14	0.86	0.16
Restaurantes y hoteles	9.43	0.94	0.10	0.57	0.06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.78	0.01	0.57	0.01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.83	0.26	0.56	0.17
TOTAL	100.00	0.70	0.70	0.52	0.52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.25	0.01	0.42	0.02
Transporte	12.93	1.14	0.15	0.41	0.06
Bienes y servicios diversos	5.36	0.24	0.01	0.34	0.02
Recreación y cultura	3.79	-0.54	-0.02	0.19	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.12	0.00	0.18	0.01
Educación	4.41	0.18	0.01	0.08	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.01	0.00	-0.20	-0.01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En marzo de 2025 en comparación con febrero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,57%), arriendo efectivo (0,57%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,60%), frutas frescas (2,94%), hortalizas y legumbres frescas (6,36%), transporte urbano (0,62%), electricidad (0,66%), carne de res y derivados (0,89%), servicios relacionados con la copropiedad (1,64%) y recogida de basuras (3,83%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: gas (-1,42%), tomate (-3,77%), tomate de árbol (-7,52%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,01%) y azúcar y otros endulzantes (-1,70%).

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,57	0,07
Arriendo efectivo	0,57	0,05
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,60	0,05
Frutas frescas	2,94	0,04
Hortalizas y legumbres frescas	6,36	0,03
Transporte urbano	0,62	0,03
Electricidad	0,66	0,02
Carne de res y derivados	0,89	0,02
Servicios relacionados con la copropiedad	1,64	0,02
Recogida de basuras	3,83	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

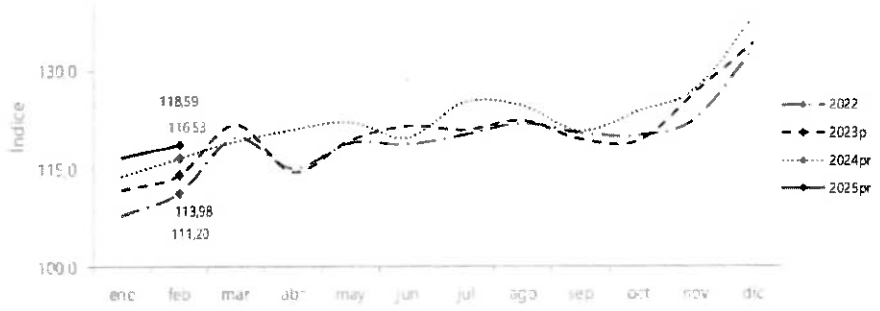
En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,78	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,06	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Indicador de seguimiento a la economía

Para el mes de febrero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento de 1,77% respecto al mes de febrero de 2024pr (116,53).



Fuente: DANE, ISE
Ppreliminar
Fprovisional



Fuente: DANE, ISE
Ppreliminar
Fprovisional

Para el mes de febrero de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 130,37, lo que representó un crecimiento de 3,54% respecto al mes de febrero de 2024pr

(125,92). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2025pr, se ubicó en 138,00, lo que representó un crecimiento de 4,36% respecto al mes de febrero de 2024pr (132,23).

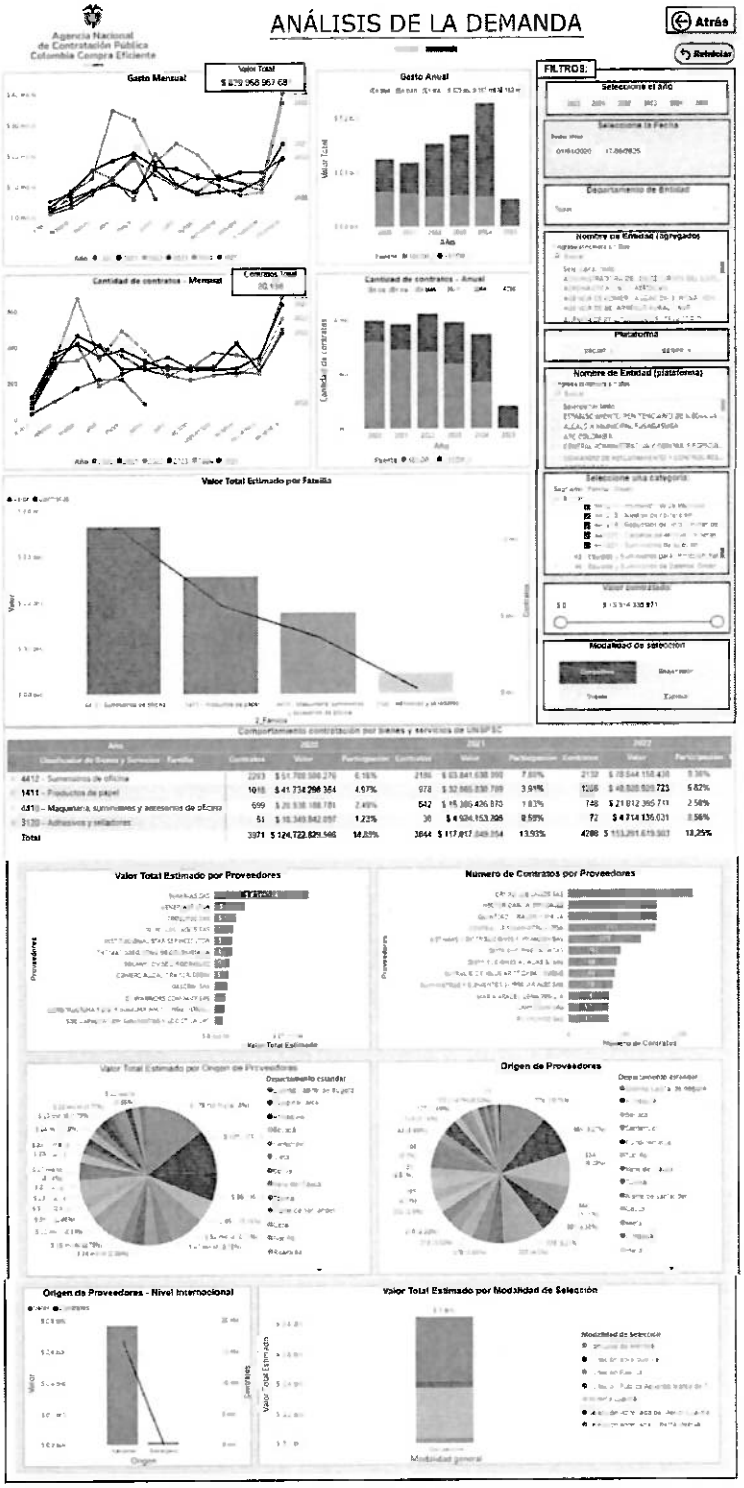
B. Descripción del servicio y alcance del sector

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial comprende la movilización de pasajeros en vehículos habilitados para atender grupos específicos de usuarios, bajo condiciones contractuales y operativas determinadas por la regulación del sector transporte (p. ej., transporte escolar, empresarial y turístico). Este servicio se caracteriza por:

- Demanda derivada: la necesidad de transporte surge por la operación misional o administrativa de la entidad (desplazamientos de servidores/contratistas, comisiones, visitas técnicas, jornadas institucionales, actividades con población focalizada, etc.).
- Alta exposición al riesgo: por tratarse de transporte de personas (seguridad vial, responsabilidad civil, continuidad del servicio).
- Regulación sectorial estricta: habilitación, control y vigilancia, condiciones de operación y seguridad, vida útil del parque automotor y reglas contractuales propias del transporte especial.

C. Marco normativo y regulatorio

- Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional del Transporte): fija principios del servicio público de transporte, habilitación y reglas generales del sector.
- Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte): compila la regulación del sector y contiene el marco para las modalidades del transporte terrestre.
- Decreto 348 de 2015: reglamenta específicamente el servicio público de transporte terrestre automotor especial (base reglamentaria de la modalidad).
- Decreto 478 de 2021 (modifica y adiciona reglas del servicio especial): desarrolla aspectos como tiempo de uso del vehículo (20 años), reglas contractuales y tipologías (p. ej., escolar/empresarial/turístico) dentro del servicio especial.
- Resolución 315 de 2013 (MinTransporte): medidas asociadas a seguridad/condiciones para mitigar riesgos en operación (referente recurrente de obligaciones de mantenimiento y seguridad en documentos del sector).

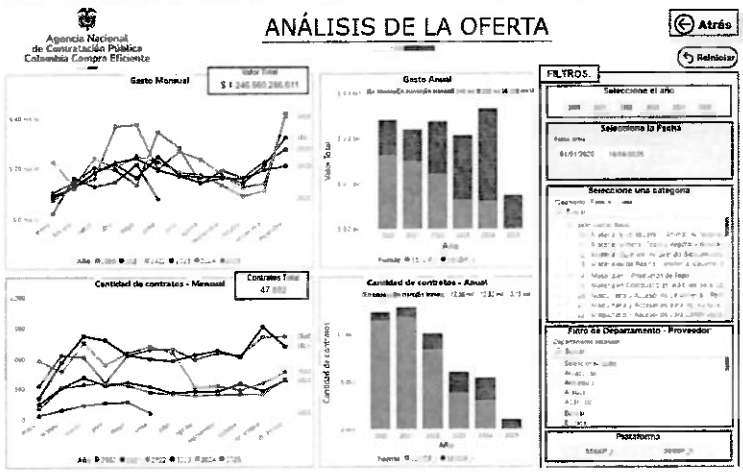

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Gasto Mensual
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
Valor Total Estimado por Proveedores
Numero de Contratos por Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

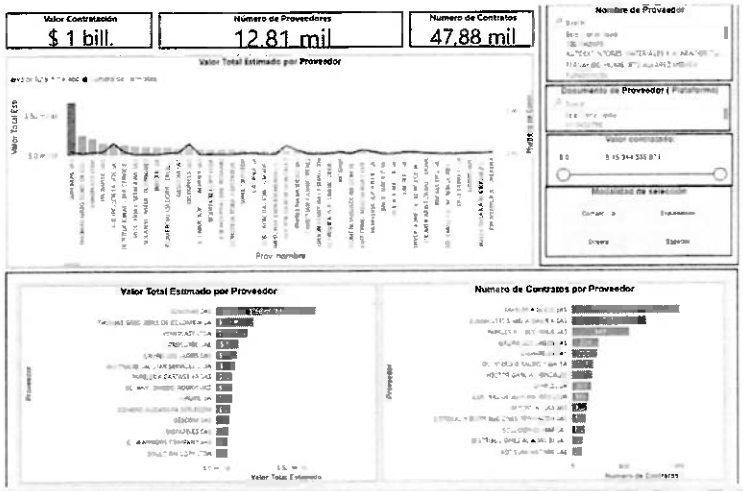
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

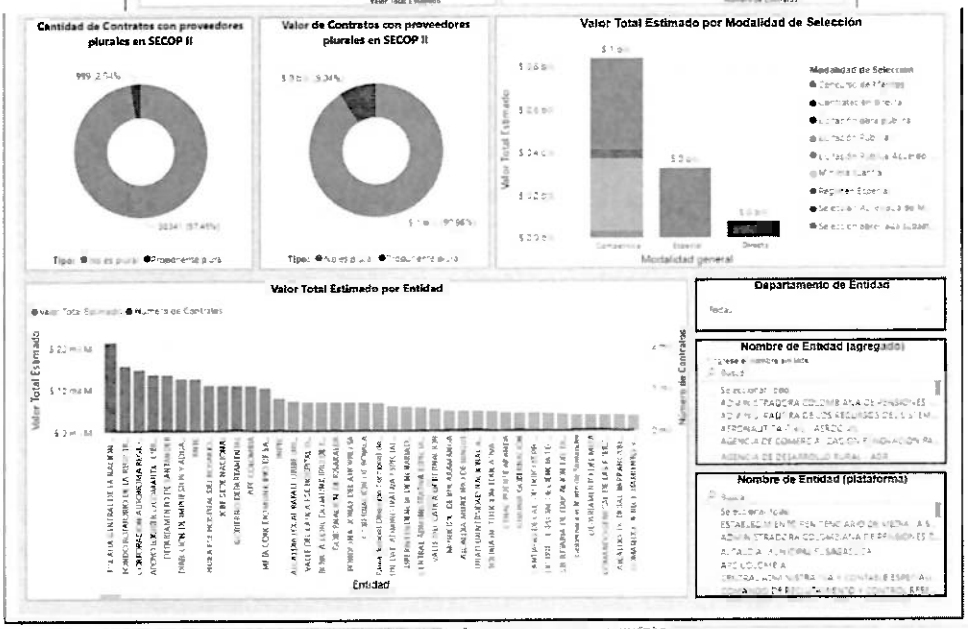
La invitación estará dirigida a las personas jurídicas y naturales que estén en capacidad de llevar a cabo el objeto contractual del presente proceso y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

El servicio de transporte terrestre automotor especial corresponde a un mercado regulado, cuya oferta se integra por empresas habilitadas y vehículos autorizados mediante tarjeta de operación vigente, instrumentos que permiten verificar capacidad operativa, legalidad del servicio y condiciones mínimas de seguridad. La autoridad de inspección y vigilancia ha dispuesto mecanismos para que usuarios y entidades consulten las empresas habilitadas para la modalidad especial a nivel nacional, lo cual facilita la identificación de proveedores y soporta la pluralidad de oferentes en el mercado. Adicionalmente, en el ámbito de compra pública, existe estandarización y oferta de proveedores a través del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, que constituye una referencia objetiva de condiciones y proveedores del sector. A nivel departamental, se evidencia presencia de operadores del servicio en Tolima, existiendo empresas de transporte especial identificadas por la autoridad de vigilancia y asociadas a actos de habilitación sectorial, lo que confirma la disponibilidad de oferta regional. En consecuencia, el proceso puede estructurarse bajo selección abreviada de menor cuantía, definiendo requisitos habilitantes proporcionales orientados a garantizar continuidad del servicio, seguridad vial, trazabilidad operativa y cumplimiento normativo.

En el Departamento del Tolima, en Colombia y en general en otros países, existen empresas constituidas para prestar este tipo de bienes y servicios, por lo que existe en el mercado quien lo provea sin temor a una declaratoria de desierta de la selección.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1411 - Productos de papel	2184	$ 59.524.640.276	4,77%	2115	$ 46.281.768.746	3,71%	1942	$ 62.210.471.288	4,99%
3120 - Adhesivos y selladores	76	$ 10.513.536.879	0,84%	80	$ 5.216.536.341	0,42%	93	$ 5.159.869.391	0,41%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	2124	$ 38.778.840.996	3,11%	2239	$ 29.859.889.456	2,40%	1546	$ 32.934.129.349	2,64%
4412 - Suministros de oficina	7989	$ 131.217.210.983	10,53%	8398	$ 138.924.054.826	11,14%	6569	$ 136.760.161.165	10,97%
Total	12353	$ 240.034.129.134	19,25%	12832	$ 220.282.249.469	17,67%	10150	$ 237.864.631.184	19,02%

E. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el sector transportador, existen varias asociaciones y gremios por todo el territorio nacional, con capacidad para prestar el servicio requerido, en especial el de transporte de pasajeros, a continuación, se refiere un listado de estas como referencia, el cual fue obtenido a través de la página web del Ministerio de Transporte:

Nit	Razón social de la sociedad
800174909	TAXEXPRESS SA
900303375	TRANSRECREATIVOS SAS
826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA
900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION
860515115	SASO SA
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS
804007814	TRANSCASTAÑEDA SAS
900757722	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.
811030548	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA
816007544	TRANS ARAMA SAS
900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S
800029156	PALMIRA SA
900186072	TRANSACTIVOS SAS
900360380	METROPOLITANA MOVIL SAS
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA
900607894	INVESTMENT IN TRANSPORTATION SAS
805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA EN REORGANIZACION
890200316	EMPRESA AUTOMOVILES CADIZ S.A
860004763	FLOTA AGUILA SA
830073622	METROBUS

F. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con las Guías de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros en los procesos de contratación estatal tienen como finalidad verificar la capacidad real del proponente para ejecutar el contrato, sin constituirse en barreras de acceso injustificadas al mercado.

La evaluación de indicadores financieros es crucial en los procesos de contratación estatal para asegurar la selección de proponentes con una sólida salud financiera. En este contexto, la entidad revisó de manera aleatoria los indicadores registrados de empresas con código ciiu relacionados con el objeto y la actividad del servicio que requiere ser prestado.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial, identificado bajo el UNSPSC 78111800, se trata de un servicio:

- De ejecución continua y recurrente.
- Con costos operativos periódicos y previsibles.
- Que no requiere inversiones iniciales de gran magnitud por parte del contratista.
- Donde el mayor riesgo financiero está asociado a la liquidez y sostenibilidad operativa, y no a la rentabilidad de largo plazo.

En consecuencia, los indicadores financieros definidos se orientan a evaluar la capacidad de pago, estabilidad financiera y solvencia operativa del proponente.

La entidad seleccionó el promedio de cada indicador para establecer los criterios financieros más adecuados para el proceso de selección.

Así las cosas, la entidad determina los siguientes indicadores financieros Y organizacionales que regirán el proceso de selección:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O RECHAZA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado

en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1 El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

2 Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

3 Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

4 Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a o igual a 1,5

a. Índice de Liquidez

Este indicador permite verificar que el proponente cuenta con activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo, tales como:

- Pago de salarios y prestaciones sociales del personal conductor.
- Compra de combustible y lubricantes.
- Gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Pago de seguros, impuestos y costos administrativos.

Un índice de liquidez igual o superior a **1,5** se considera adecuado para contratos de servicios, ya que evidencia una capacidad mínima para cubrir obligaciones inmediatas sin comprometer la continuidad del servicio.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El umbral definido es proporcional y razonable, conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, evitando restringir la participación de pequeñas y medianas empresas del sector transporte.

b. Índice de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento mide el grado de apalancamiento del proponente. En el sector transporte es habitual que las empresas financien parte de su flota y operación, por lo que un endeudamiento moderado es aceptable.

Un nivel de endeudamiento inferior o igual al **60 %**:

- Reduce el riesgo de incumplimiento contractual.
- Garantiza estabilidad financiera durante la ejecución del contrato.
- Permite la participación de empresas con estructuras financieras típicas del sector.

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El indicador se ajusta al principio de selección objetiva y a la obligación de planeación contractual, al permitir identificar oferentes con capacidad financiera suficiente sin imponer exigencias desproporcionadas.

c. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual al 0,12
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual al 0,7

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios:

a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Nota: Cuando el denominador del indicador financiero de razón de cobertura de intereses sea cero o INDETERMINADO (por ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, ya que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En

los casos de ausencia de gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) determina el indicador de razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".

Según lo establecido en la Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se divide por cifras donde el divisor o el dividendo es "0", la operación se considera "indeterminada".

Además, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la entidad estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, si una empresa no presenta obligaciones financieras y, por ende, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulte habilitado.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3. TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar con el registro único de proponentes experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria acrediten una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC, así:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

En el caso de presentar propuesta como consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, en los respectivos códigos por valor similar al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se acreditará la experiencia mediante máximo dos (2) contratos suscritos celebrados con entidades públicas o privadas adjuntando acta de liquidación y copia de contratos que se

encuentren celebrados, ejecutados y terminados cuya sumatoria total sea igual o superior al presupuesto oficial que cumplan con los siguientes requisitos:

- Fotocopia de los contratos con acta de liquidación y factura o documento equivalente, si no está obligado a facturar (Con entidad Privada: obligatoria la presentación de la factura, factura electrónica cuando sea el caso).
- Los soportes (con acta de liquidación o documento equivalente) deben estar suscritos por quien tenga la facultad para hacerlo. Que contengan un objeto o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendido por similar o afín CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS.
- Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el de los representativos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- La sumatoria de las certificaciones presentada por el proponente deben acreditar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el SETP Ibague S.A.S. procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato

.

NOTA 1: En el caso de presentar propuesta como Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta su participación en el mismo.
NOTA 2: La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.
NOTA 3: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, numeral 1.2: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados, terminados y liquidados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
NOTA 4: La certificaciones o fotocopias de los contratos utilizados para acreditar el cumplimiento del requisito de Experiencia General podrán ser utilizados para acreditar la Experiencia Especifica.

4. ANÁLISIS COMERCIAL:

Se calculó el menor valor de los precios unitarios de servicios a contratar, adelantando estudio de mercado con tres (3) empresas de la región, quienes suministraron cotizaciones, de las cuales se derivó el valor máximo a ofertar de la sumatoria por precios unitarios para el presente proceso de selección de la siguiente manera:

No.	EMPRESA	VALOR MENSUAL	CIUDAD EN DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA
1	LONDON TOURS S.A.S.	**$11.550.000**	IBAGUÉ - TOLIMA
2	TRANSPORTE LA IBAGUEREÑA	**$10.800.000**	IBAGUÉ – TOLIMA
3	AUTOBUSES DEL SUR	**$12.000.000**	IBAGUÉ – TOLIMA
	PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES	**$11.450.000**	

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA HACER EL ESTUDIO:

El ente gestor calculó el promedio del valor mensual del servicios a contratar, adelantando estudio de mercado con tres (3) empresas de la región, quienes suministraron cotizaciones, de las cuales se derivó el valor promedio mensual del servicio y se multiplico por el valor de los meses requeridos

PROMEDIO VALOR DE PRECIOS MES POR NUMERO DE MESESE REQUERIDOS

$$\frac{(COT1+COT2+COT3)}{3}*8=\$91.600.000$$

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia de lo anterior, es preciso indicar que el ente gestor la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 - 2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

En cumplimiento de este criterio, el ente gestor cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y pudo constatar que el servicio que se pretende efectuar a través del presente estudio previo cuenta con acuerdo marco, el cual a la fecha se encuentra vigente en 2 prorroga. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II. CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 De Abril 3, 2023 hasta Abril 2, 2026

ANÁLISIS DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME AL ACUERDO MARCO

El ente gestor en aras de garantizar y cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, realizó el respectivo análisis para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros para la movilización del personal de la Entidad, el cual consiste en poner a disposición un (1) vehículos tipo camioneta 4x4, para el desplazamiento del personal del Setp, con el fin de desplazarse en toda el área urbana del municipio de Ibagué, visitando los diferentes proyectos que adelanta el ente gestor y los múltiples desplazamientos que se deben realizar por parte de la gerencia y las directivas al Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación y Setp de otras ciudades capitales. Ahora bien, el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros ofrece los servicios a través de diferentes modalidades y su estructuración y desarrollo radica en generar un costo por el desplazamiento de vehículos calculándolo ya sea por hora, día o mes, adicionalmente calcula horas extras en caso tal de que el servicio supere las 8 horas diarias, además de que no incluye el costo de los peajes, por lo que es la Entidad Estatal la encargada de asumir dicho valor; por lo cual, el ente gestor al realizar el análisis, evidenció que no es favorable conforme a lo siguiente:

De las tres modalidades que pone a disposición el acuerdo marco, debe indicarse que para la Entidad no es favorable contratar el servicio por horas, ni por días (donde el día es sólo 8 horas), dado que terminaría pagando valores muy elevados, en razón a que cada valor de viaje se calcularía en función de las horas de desplazamiento, por lo que para la Entidad calcular el tiempo de una comisión, es difícil y no es posible determinarlo con precisión, debido a las particularidades que conlleva la realización de cada visita, así como el eventual acaecimiento de circunstancias que inciden en no poder cumplir estrictamente con un horario de viaje, circunstancias tales como: el objeto de la comisión, los problemas de orden público que se pueden presentar y la disponibilidad inmediata que se necesita del vehículo para realizar visitas rutinarias en las obras que adelanta el ente gestor, em horas diurnas y nocturnas. Por lo anterior, no es favorable la contratación del tipo de servicio que ofrece el acuerdo marco, en relación a horas y días.

Por su parte, la necesidad de transporte de la Entidad, tampoco está relacionada con tener vehículos disponibles en el parque automotor y que se pague el valor de esta disponibilidad por valor mensual el cual es demasiado elevado tal y como lo oferta el acuerdo marco, por cuanto cualquiera de las visitas programadas, debido a las diferentes situaciones que se presenten pueden ser objeto de cancelación y/o reprogramación, aspectos que no tiene en cuenta el acuerdo, pues de contratarse por mensualidades la Entidad Pública debe pagar el servicio se preste o no, aunado al hecho de que la Entidad no programa comisiones todos los días, debido a que también se deben cumplir con actividades de tipo administrativo, por lo que el vehículo contratado sería subutilizado.

Igualmente los desplazamientos a otras ciudades capitales obedece a recorridos de largas distancias, situación que amerita desplazamientos en su trayecto superiores a las 8 horas, sin llegar aún al destino de la comisión y con pernoctada del conductor el cual debería ser asumido por la entidad; además, se debe tener en cuenta que algunos de los proyectos de la entidad necesitan el servicio los fines de semana, horas nocturnas; esto representa que el servicio de transporte esté disponible hasta altas horas de la noche, lo cual ocasionaría un incremento muy

alto en pago de horas extras, como lo establece el acuerdo marco, razón por la cual, los costos por cada servicio para atender este tipo de denuncias sería muy costoso.

En consecuencia, el Acuerdo Marco no satisface la necesidad requerida por el ente gestor, aunado a ello, como Entidad responsable se debe actuar con austeridad y eficiencia en el uso de los recursos económicos, por tal razón es menester buscar una estrategia de adquisición del servicio de transporte que atienda lo requerido por el Setp, pero, además, que sea en los menores costos para la optimización de los recursos financieros asignados. Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía, soportado en las siguientes normas: En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficiencia de la ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Curso de Méritos y Contratación Directa.

De acuerdo con el numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, se define como selección abreviada a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Ahora bien, por ser esta una contratación, de que trata de literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley de 1150 de 2007, para la adquisición de los servicios requeridos, se utilizara la modalidad de selección abreviada, mediante el procedimiento de MENOR CUANTIA, tomando como fundamento de derecho entre otros, el artículo 2.2 1.2 1.2 2.0 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de selección Abreviada mediante el procedimiento de menor cuantía, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Para determinar el valor de la menor cuantía y establecer la procedencia del presente procedimiento, se consideró lo dispuesto en artículo 2° de la ley 1150 de 2013, en la razón del presupuesto anual de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, aplicable para la presente contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO:

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección, se tendrá como presupuesto el valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($91.600.000) MCTE y demás impuestos que se generen, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia 2026 expedida por la Dirección financiera del Setp Ibagué S.A.S.

7. GARANTÍAS

El contratista constituirá a favor de la CRC garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía

de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Ibague.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos.

Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar se trata de un contrato, para el cual puede considerarse que presenta un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe determinar los riesgos que se deben cubrir en la ejecución del contrato: Incumplimiento por parte del contratista en términos de oportunidad, calidad, responsabilidad contractual y extracontractual, manejo de dineros y otros, los cuales se deben garantizar mediante la constitución de una garantía única, que ampare dichos riesgos Igual situación se predica de la cobertura por el riesgo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo del contratista. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor del presupuesto oficial	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta
	Cumplimiento general del contrato	X		VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad del Servicio	X		VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y TRES (3) años más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		300 SMMLV	Duración del contrato

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Tipo de Riesgo	Parte Responsable	Medidas de Mitigación
1	Planeación	Definición inadecuada de la necesidad del servicio	Falta de análisis de rutas y condiciones del terreno	Servicio ineficiente o inadecuado	Media	Alta	Alto	Técnico	Entidad	Definir claramente rutas, horarios, frecuencia y tipo de vehículo 4x4
2	Planeación	Presupuesto oficial insuficiente	Estudio de mercado incompleto	Proceso desierto o incumplimiento	Media	Alta	Alto	Financiero	Entidad	Estudio de mercado con cotizaciones actualizadas
3	Planeación	Subestimación de costos operativos	No considerar combustible, peajes y mantenimiento	Incumplimiento contractual	Media	Media	Medio	Financiero	Contratista	Exigir estructura de costos clara
4	Selección	Proponente sin habilitación legal	Falta de verificación	Riesgo de nulidad del contrato	Baja	Alta	Medio	Legal	Entidad	Verificar habilitación como empresa de transporte especial
5	Selección	Información falsa en la oferta	Manipulación documental	Selección de proponente no idóneo	Baja	Alta	Medio	Legal	Proponente	Verificación documental y antecedentes
6	Selección	Oferta anormalmente baja	Estrategia de competencia desleal	Incumplimiento del contrato	Baja	Alta	Medio	Financiero	Proponente	Solicitud de justificación de precios
7	Ejecución	Indisponibilidad del vehículo	Fallas mecánicas	Suspensión del servicio	Media	Alta	Alto	Operativo	Contratista	Exigir vehículo de respaldo
8	Ejecución	Vehículo no cumple condiciones 4x4	Uso de vehículo distinto al ofertado	Riesgos de seguridad	Baja	Alta	Medio	Técnico	Contratista	Verificación técnica previa y permanente
9	Ejecución	Documentación del vehículo vencida	Falta de control administrativo	Suspensión del servicio	Media	Alta	Alto	Legal	Contratista	Revisión periódica de SOAT y técnico-mecánica
10	Ejecución	Accidente de tránsito	Factores externos o humanos	Daños y reclamaciones	Baja	Alta	Medio	Operativo	Contratista	Exigir pólizas vigentes y conductores capacitados

No.	Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Tipo de Riesgo	Parte Responsable	Medidas de Mitigación
11	Ejecución	Conductor no idóneo	Falta de experiencia o capacitación	Riesgos de seguridad	Media	Media	Medio	Operativo	Contratista	Verificar licencias y experiencia
12	Cierre	Falta de soportes para el pago	Incumplimiento administrativo	Retrasos en el pago	Media	Media	Medio	Administrativo	Contratista	Definir claramente requisitos de pago
13	Cierre	Controversias contractuales	Interpretación de obligaciones	Retrasos en liquidación	Baja	Media	Bajo	Legal	Compartido	Cláusulas contractuales claras

9. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigencia para el Estado Colombiano en los términos del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial	Países Parte	¿Aplica a EICE?	Umbral estimado para bienes/servicios	¿Supera el proceso el umbral?	¿Aplica al proceso 2026?
Tratado de Libre Comercio Colombia – Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	> USD 200.000	No	No aplica
Tratado de Libre Comercio Colombia – Unión Europea	Unión Europea	Sí	> USD 200.000	No	No aplica
Tratado de Libre Comercio Colombia – Canadá	Canadá	Sí	> USD 80.000	No	No aplica
Tratado de Libre Comercio Colombia – Chile	Chile	Sí	> USD 100.000	No	No aplica
Tratado de Libre Comercio Colombia – México	México	Sí	> USD 100.000	No	No aplica
Tratado de Libre Comercio Colombia – Corea del Sur	Corea del Sur	Sí	> USD 100.000	No	No aplica

Acuerdo Comercial	Países Parte	¿Aplica a EICE?	Umbral estimado para bienes/servicios	¿Supera el proceso el umbral?	¿Aplica al proceso 2026?
Alianza del Pacífico	Chile, México, Perú	Sí	> USD 100.000	No	No aplica
Comunidad Andina – CAN	Bolivia, Ecuador, Perú	Sí	Sin obligación específica en este rango	No	No aplica
OMC – Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)	Multilateral	Sí	> USD 200.000	No	No aplica

10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Funcionario Responsable de la elaboración del documento,

NAYIBE OLIBIA ALVAREZ VARGAS
Directora Administrativa

	Nombre	Fecha	Bo/Vo
Proyección jurídica:	Fabian Ortiz Figueroa -Abogado contratista	Febrero - 2026	
Proyección Técnica	Carolina Bedoya - Contadora Publica contratista	Febrero - 2025	
Aprobó:	María Alexandra Guarnizo Araujo – Jefe oficina Asesora Jurídica	Febrero- 2026	